

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 19 Alcance I, el Martes 06 de Marzo de 2012.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1o. PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES IV Y XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS; Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 20 FRACCIÓN III, 21, 22 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Guerrero ha manifestado un compromiso irrestricto con los derechos humanos en todos sus programas y acciones de gobierno, atendiendo a las recomendaciones, sentencias y estándares internacionales que sobre la materia se le han formulado.

Que el marco jurídico estatal, se encuentra en constante renovación y actualización a efecto de garantizar de la mejor manera el pleno goce de todos los derechos para las y los guerrerenses.

Que a pesar de los esfuerzos constantes por respetar y garantizar los derechos humanos, el 12 de diciembre de 2011 la actuación irregular de algunos servidores públicos derivó en violación a los derechos humanos.

Que es del dominio público que en los hechos que sucedieron en la autopista federal México-Acapulco el pasado día 12 de diciembre del 2011, perdieron la vida los jóvenes Gabriel Echeverría de Jesús y Jorge Alexis Herrera Pino, y el señor Gonzalo Rivas Cámara. Asimismo, resultaron lesionadas y heridas otras personas.

Que en esos lamentables hechos tuvieron participación distintos servidores públicos del Estado de Guerrero, en particular de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; y que en los mismos se cometieron violaciones a los derechos humanos, en particular la violación al derecho a la vida, la integridad personal, la libertad y al debido proceso legal.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

Que el Gobierno del Estado de Guerrero ha reconocido dichas violaciones. Por ello, ha actuado en consecuencia investigando a los servidores públicos que participaron en los mismos a través de procedimientos administrativos y penales, ha consignado hasta el momento a los autores materiales de los asesinatos de los jóvenes Gabriel Echeverría de Jesús y Jorge Alexis Herrera Pino, destituido a servidores públicos de mediano y alto nivel involucrados, y continuará investigando hasta determinar la verdad histórica de los hechos y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas.

Que para atender a las víctimas de los hechos es necesario que las diversas instancias estatales garanticen los servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales que sean necesarios, y que se les sea entregada una indemnización por los lamentables hechos sufridos, de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

Que es necesario avanzar en el marco normativo estatal con la finalidad de adecuarlo y armonizarlo con los criterios derivados de diversos instrumentos internacionales, procurando tener un marco normativo de avanzada que evite la repetición de hechos semejantes a los que hoy lamentamos.

Que para garantizar la atención y reparación del daño de las víctimas, para indemnizarlas adecuadamente y para evitar que hechos semejantes vuelvan a repetirse, se estima conveniente un acuerdo mediante el cual se publica el Plan Integral de Reparación del Daño para las Víctimas y Familiares de las personas fallecidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO.

Artículo Único. Se emite y ordena sea publicado el **PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTO DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO**, mismo que se anexa y forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los cinco del mes de marzo del dos mil doce.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

I. Justificación

La convivencia social y el desarrollo armónico de la sociedad guerrerense sólo puede estar sustentado en el respeto pleno de los derechos humanos y en el avance de las garantías para consolidarlos y hacerlos exigibles.

El pasado 12 de diciembre del 2011, en la carretera México-Acapulco, la actuación irregular de algunos servidores públicos derivó en la violación de los derechos humanos. El Gobierno del Estado ha reconocido su responsabilidad y ha actuado en consecuencia desde el primer momento, tanto para investigar y sancionar a los responsables como para atender a las víctimas y garantizarles sus derechos.

Adicional a este reconocimiento, es necesaria una intervención extraordinaria del Estado, que confirme que el compromiso para reparar a las víctimas se traduce en acciones concretas de atención médica, psicológica, jurídica y de indemnización.

Con el objetivo de facilitar la atención a las víctimas y desarrollar medidas que eviten la repetición de estos lamentables hechos, es necesario contar con mecanismos de coordinación enmarcados dentro de un Plan Integral de Reparación del Daño.

El acceso a la justicia es un rubro en el que este Gobierno avanzará hasta que se determine la verdad histórica de los hechos y se sancione a los responsables.

II. Contenido y Estrategia del Plan

1. Población Objetivo

La población beneficiaria del presente Plan lo constituyen las víctimas y los familiares de las personas fallecidas, que resultaron afectadas por los hechos ocurridos el 12 de diciembre del 2011, mismas que serán consideradas como beneficiarias atendiendo a cada caso en particular y a la afectación que hayan sufrido en sus derechos.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

Los beneficios y medidas de atención que se integran en este Plan, serán de carácter permanente salvo la indemnización, misma que será entregada en una sola ocasión.

Asimismo, las medidas de no repetición en materia legislativa y normativa que implementará el Gobierno de Guerrero, beneficiará a la sociedad guerrerense en su conjunto.

2. Autoridades responsables

La coordinación e implementación del presente Plan estará a cargo del Comité de Atención Integral, mismo que será integrado a partir de la publicación del presente Acuerdo, y será coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, con la participación de la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y de la Secretaría de Salud, como instancias responsables permanentes.

Las dependencias que por disposición legal, tengan encomendada la realización de actividades relacionadas con el objeto de este Plan, se coordinarán para su ejecución, con la Secretaría de Desarrollo Social como instancia coordinadora del Comité de Atención Integral.

3. Criterios para la elaboración e integración del Padrón de personas beneficiarias

El padrón de personas beneficiarias utilizado para efectos del cumplimiento de los objetivos de este Plan, será integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría General de Gobierno.

Las víctimas serán todas aquellas personas que hayan sufrido menoscabo o afectación a algún derecho, afectación en su integridad física o psicológica de manera directa como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos cometidas el día 12 de diciembre del 2011, así como los familiares directos de las personas que resultaron fallecidas.

A) Beneficios del Plan

El Comité de Atención Integral elaborará y entregará a las personas beneficiarias una Tarjeta de Atención Integral, con la cual podrán acceder de manera prioritaria a los servicios que se mencionan en este apartado.

El Comité de Atención Integral a través de las instancias que lo integran y de aquellas que tengan por mandato de ley brindar los servicios que se enuncian, deberán:

1. Proporcionar asesoría jurídica gratuita respecto de sus denuncias o querellas;
2. Brindar la atención médica y psicológica; y

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

3. En aquellos casos que sea necesario y de conformidad con las evaluaciones que se realicen por parte del Comité, también podrán ser beneficiarias de los programas sociales.

El acceso a los servicios que se brinden en el marco de este Plan, tendrán el objetivo de que las personas beneficiarias cuenten con la libertad, la confianza y la tranquilidad necesarias para poder realizar sus actividades normales y que tengan la certeza de recibir la atención y la protección del Gobierno del Estado de Guerrero.

B) Programa de indemnizaciones

Como parte de la reparación integral del daño, el Gobierno del Estado de Guerrero entregará apoyos económicos extraordinarios por concepto de indemnización para todas las víctimas de los hechos del 12 de diciembre del 2011.

El Comité de Atención Integral, a partir del padrón de personas beneficiarias que haya integrado, sesionará para estudiar los casos en particular y determinar a partir de los estándares internacionales, los montos que le serán entregados a cada víctima por este concepto.

La indemnización deberá de cubrir necesariamente los gastos o erogaciones en que pudiera incurrir la víctima para atender las necesidades derivadas de los hechos en materia de salud, rehabilitación y atención psicológica, sin menoscabo de que estos mismos servicios puedan ser brindados por las distintas instancias del Gobierno del Estado si así fuera requerido por las víctimas.

C) Difusión y acercamiento con las víctimas

El Gobierno del Estado deberá realizar una campaña de difusión del presente Plan, con la finalidad de darlo a conocer a la sociedad y en especial a aquellas personas que resultaron víctimas de estos hechos con la finalidad de que se conozca el contenido del mismo y se alcance en el corto tiempo la cobertura total en cuanto a servicios e indemnizaciones.

Con las víctimas que ya se haya tenido contacto o que incluso estén siendo beneficiarias de alguno de los servicios o programas del Gobierno del Estado se dispondrá un contacto inmediato a efecto de darles a conocer los alcances del Plan Integral.

El Comité designará a un equipo que fungirá como enlaces con la finalidad de poder atender, informar, canalizar, orientar y tramitar las peticiones de las víctimas así como de iniciar los procedimientos para las indemnizaciones y la atención integral.

4. Documentación requerida

Para recibir los beneficios del presente Plan, las personas deberán:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO

a) Acudir con los enlaces que designará el Comité de Atención Integral para manifestar bajo protesta de decir verdad, que se encontraba presente en el lugar de los hechos, información que será corroborada con aquella contenida de manera oficial en las distintas áreas del Gobierno; y

b) Exhibir en su caso, documentación con la que se acredite el tipo de parentesco que el solicitante tiene con la víctima; en los casos de las personas que resultaron fallecidas.

5. Supervisión del Plan

La Supervisión relacionada con el cumplimiento de las acciones de este Plan, estará a cargo de la oficina del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero a través de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Ejecutivo.

6. Seguimiento del Plan

El seguimiento de las acciones contenidas en este Plan Integral de Reparación del daño estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado en su calidad de coordinador del Comité de Atención Integral, quien periódicamente entregará un informe al Gobernador del Estado sobre el avance y el nivel de cobertura de las acciones aquí contenidas.

7. Recursos financieros

El monto de los recursos de que dispondrá este Plan serán los que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en su normatividad, en el presupuesto de egresos y en las demás disposiciones aplicables.

8. Vigencia

Este Plan dará inicio de manera simultánea a la entrada en vigor del Acuerdo mediante el cual se da a conocer y tendrá una vigencia indeterminada.

9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona podrá interponer ante la Contraloría General del Estado de Guerrero una queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de servidores públicos, las disposiciones previstas en este Acuerdo o en otras disposiciones aplicables.

Una vez que se presente la queja o inconformidad, la Contraloría General del Estado, turnará la misma al coordinador del Comité de Atención Integral, a efecto de dar contestación a la misma en un plazo no mayor a 10 días hábiles, una vez remitida la respuesta, la Contraloría determinará la procedencia de la misma y podrá en su caso recomendar al Comité que rectifique o modifique la conducta o acuerdo recurrido a efecto de dar atención y cumplimiento al contenido de este Acuerdo.